



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
29/11/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 914987Q

INFORME DE SECRETARIA ISG 16/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL de referencia, a los efectos del preceptivo informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Por la Concejalía de Hacienda se inicia expediente para la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal de referencia con motivo de la Sentencia del TC 182/2021 de 26 de octubre, cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27.04.2021 (publicación BOP nº 140 de fecha 25.07.2021).

La presente modificación, tal y como consta en informe del Sr. Tesorero Municipal (SEFYCU 3277847), de fecha 24.11.2021, está motivada por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 y que tal y como dispone el Real Decreto Legislativo 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, a la reciente jurisprudencia, establece en su Disposición Transitoria Única el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, para que los ayuntamientos adapten sus respectivas ordenanzas fiscales a lo dispuesto en el mismo.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA VFXE 7KJ9 DZAD VK2E

ISG 16/2021 Modificac ordenanza fiscal IIVTNU (plusvalía) - SEFYCU 3305105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
29/11/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 914987Q

Igualmente se propone la modificación adaptando la ordenanza tipo propuesta por SUMA, como entidad delegada en la gestión del impuesto. Ello supone que la adaptación de la ordenanza fiscal municipal conlleve la modificación íntegra de la misma al modificarse todo su articulado y su derogación expresa con la entrada en vigor de la nueva ordenanza.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2021 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 591/2021 de 9 de febrero.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018.

Consta en el expediente el Informe de la Intervención nº 160/2021 de fecha 26.11.2021, sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, concluyendo que la disminución de los ingresos en un 45 % como consecuencia de la modificación del tipo impositivo que pasa del 30,5 % al 16,8 % supondrá una menor capacidad de financiación y un menor techo de gasto por el mismo importe.

En cuanto al **órgano competente** y **procedimiento** de aprobación, han de seguirse los siguientes trámites, regulados especialmente para las ordenanzas fiscales en los artículos 15, 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL:

1.-Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría). Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución, en su caso, de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la Ordenanza o de las modificaciones efectuadas en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Además, las entidades locales de población superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA VFXE 7KJ9 DZAD VK2E

ISG 16/2021 Modificac ordenanza fiscal IIVTNU (plusvalía) - SEFYCU 3305105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
29/11/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 914987Q

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, salvo mejor criterio fundado en derecho, no obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.

En San Vicente del Raspeig ,

LA SECRETARIA GRAL.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA VFXE 7KJ9 DZAD VK2E

ISG 16/2021 Modificac ordenanza fiscal IIVTNU (plusvalía) - SEFYCU 3305105

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>